



# MEMORIAL

DE

# INFANTERÍA.

---

Se publicará en Madrid *cuantas veces sea necesario*.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. Precio: doscientas milésimas de escudo mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, un escudo por trimestre.—Filipinas, un escudo y doscientas milésimas, también por trimestre.

---

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 10.<sup>o</sup>—Circular número 38.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 16 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Siendo varios los cuerpos del arma de su cargo que con noble ardimiento y entusiasmo han respondido á la invitación que de mi orden les dirigió V. E. en su carta-circular de 10 del actual para pasar voluntariamente á unirse á nuestros compañeros de armas en la isla de Cuba, á fin de ayudarlos, combatiendo con ellos para concluir rápidamente la insurrección allí levantada, y con el objeto de que la mayoría de los cuerpos de infantería de la Península estén representados y tengan su honrosa participación en las glorias que, á no dudarlo, han de alcanzar en aquella campaña, ya que no es posible que vayan todos los que con ese propósito han solicitado marchar á la referida isla, el Gobierno provisional ha tenido por conveniente resolver lo siguiente:—Primero.—Pasarán desde luego á la isla de Cuba cuatro batallones de infantería, compuestos de ocho compañías, con la fuerza de 102 plazas cada una, ó sea 800 por batallón, los cuales llevarán su armamento, municiones y las prendas de vestuario que se designen por el Director general de infantería, además

de un traje de campaña que recibirá el soldado á su embarque. El almacén de estos cuerpos quedará en la península á cargo del Oficial correspondiente, hasta que otra cosa se disponga.—Segundo.—Los batallones que con arreglo al artículo anterior han de marchar, son el primero del regimiento de San Quintín, al que acompañará su Coronel con sus Gefes y Oficiales naturales, y los batallones de cazadores Chiclana, Baza y Simancas con los suyos respectivos y fuerza que actualmente los constituyen.—Tercero.—Dichos cuerpos completarán las 800 plazas de que, según el art. 1.º, deberán constar, tomando los hombres que á cada uno les falta de los cuerpos y en la proporción que espresa el adjunto estado.—Cuarto.—Este contingente suelto de clases y soldados emprenderá inmediatamente la marcha para unirse á cada uno de los espresados batallones en los puntos que en el mismo estado se indican, así como también la fecha en que deberá tener lugar el embarque, llevando, además, de su armamento y equipo, la documentación que les pertenezca: en la inteligencia de que por pequeñas que sean dichas fracciones, conservarán el nombre de su cuerpo, al que se incorporarán luego que regresen.—Quinto.—Siendo el destino de toda esta fuerza á la isla de Cuba, nada más que por el tiempo que duren las operaciones, continuarán perteneciendo al ejército de la península, sin ser baja, los Gefes, Oficiales y clases de tropa en sus respectivas escalas, por las que obtendrán los ascensos reglamentarios que en aquel periodo les correspondan, sin perjuicio de optar también á las mayores ventajas que puedan alcanzar por efecto de la campaña y á las que el Gobierno acuerde darles en su día, así como é igualmente á los individuos de tropa, por su espontáneo servicio en Ultramar, en virtud de que al pasar allí se entenderá que ninguno lo ha de verificar con ascenso, sino todas las clases en sus propios empleos, y por lo tanto, al regresar á la península conservarán dichas recompensas y antigüedad correspondiente.—Sesto.—Los Gefes, Oficiales y tropa de esta expedición percibirán sus haberes y sueldos por el Tesoro de la península hasta el día de su embarque directo para Cuba, así como también las dos pagas de marcha los que deseen tomarlas, á descontar allí de sus haberes corrientes, las cuales obtendrán al respecto de sus empleos en la península. Desde la fecha del embarque disfrutarán todos los sueldos y gratificaciones que tienen sus mismas clases en Ultramar, haciéndose el abono con cargo al crédito extraordinario que se abrirá al efecto.—Sétimo.—Se recomienda á V. E., así como á los Capitanes Generales de los distritos y

demás autoridades militares, faciliten los medios para que tanto los cuerpos como los contingentes que han de unírseles verifiquen su concentracion en los puntos que se les designan con la mayor rapidez posible, venciendo cuantas dificultades y dudas pudieran ocurrir, á fin de que por falta de cualquier auxilio no dejen de embarcar el dia que á cada uno se le prefiija.—Octavo y último.—Las familias de los Gefes y Oficiales de la expedicion que se queden en la península podrán percibir por la Caja central de Ultramar las asignaciones que aquellos les dejen hechas, en los términos en general establecidos para estos casos.—Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 25 de Enero de 1869.—  
CÓRDOVA.

---

*Direccion general de Infantería.*—Negociado 7.º—Circular núm. 59.  
—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 4 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con fecha 31 de Diciembre último, se ha espedido el decreto siguiente:—Publicado el decreto de 6 del corriente sobre unificacion de fueros, y determinándose en la última de sus disposiciones transitorias que por los Ministerios correspondientes se darian las órdenes oportunas para su cumplimiento; deseoso el Ministro que suscribe de que cuanto antes se ponga en práctica aquella importante reforma, con el objeto de disponer lo conveniente para que el pensamiento unificador tenga cumplido efecto en todas sus partes, y como individuo del Gobierno provisional y Ministro de la Guerra, vengo en decretar lo siguiente:—Artículo 1.º—Corresponderá á la jurisdiccion de Guerra el conocimiento:—Primero.—De la prevencion de los juicios de testamentaria y abintestato de los militares muertos en campaña; entendiéndose para este efecto por prevencion de tales juicios, las diligencias espresadas en los artículos 3, 51 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.—Segundo.—De las causas criminales por delitos comunes, que no sean de los esceptuados en el artículo 9.º, cometidos por militares é individuos de los cuerpos auxiliares del ejército en activo servicio.—Tercero.—De los delitos de traicion que

tengan por objeto la entrega de una plaza, puesto militar ó almacenes de municiones de boca ó guerra al enemigo.—Cuarto.—De los delitos de seducción de tropa española ó que se halle al servicio de España para que deserte de sus banderas en tiempo de guerra, ó se pase al enemigo.—Quinto.—De los delitos de seducción y auxilio á la desercion en tiempo de paz.—Sesto.—De los delitos de espionaje; insulto á centinelas, salvaguardias y tropa armada; atentado y desacato á la Autoridad militar.—Séptimo.—De los delitos de robo de armas, pertrechos, municiones de boca y guerra ó efectos pertenecientes á la Hacienda militar, en los almacenes, cuarteles y establecimientos militares de cualquiera clase que sean, y del de incendio cometido en los mismos parajes.—Octavo.—De los delitos cometidos en plazas sitiadas por el enemigo que tiendan á alterar el órden público ó á comprometer la seguridad de las mismas.—Noveno.—De los delitos que se cometan en las fábricas y fundiciones de armas del Estado.—Décimo.—De los delitos y faltas comprendidos en los bandos que con arreglo á Ordenanza puedan dictar los Generales en Jefe de los ejércitos.—Undécimo.—De los delitos cometidos por los prisioneros de guerra y personas de cualquiera clase, condicion y sexo que sigan al ejército en campaña.—Duodécimo.—De los delitos de los asentistas de servicios militares que tengan relacion con sus asientos y contratas.—Décimo tercero.—De las faltas especiales que se cometan por los militares de todás clases en el ejercicio de sus funciones, ó que afecten inmediatamente al desempeño de las mismas.—Art. 2.º—La jurisdiccion de guerra será tambien la competente para conocer por ahora de todos los negocios, así civiles como criminales de las personas residentes en las plazas fuertes de Africa.—Artículo 3.º—Cuando un paisano sea juzgado por la jurisdiccion de guerra por delitos que se hallen castigados en el Código penal, la pena que este señale será la aplicable en su caso.—Art. 4.º—Las faltas castigadas en el lib. 3.º del Código penal, á escepcion de las que por ordenanzas, reglamentos y bandos militares del ejército tengan señalada una mayor pena, cuando fueren cometidas por militares, serán de la esclusiva competencia de la jurisdiccion ordinaria.—Art. 5.º—Todos los negocios civiles que se hallen en el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, procedentes de los Juzgados de las Capitanías generales, se remitirán inmediatamente á la Audiencia en cuyo territorio residieren los Jueces que hayan dictado la sentencia en primera instancia.—Art. 6.—Los recursos de casacion pendientes en el Tribunal Supremo de Guerra y Marina se remitirán para su decision al

Tribunal Supremo de Justicia en el estado en que se hallaren.—Art. 7.º— Las causas por delitos comunes cometidos por los retirados, las mujeres, hijos ó criados de los aforados de guerra en activo servicio; por los operarios de las fundiciones, fábricas y parques de Artillería é Ingenieros fuera de sus respectivos establecimientos; por los extranjeros domiciliados y transeuntes, y por los militares antes de pertenecer al ejército, estando dados de baja, durante su desercion ó en el desempeño de algun destino ó cargo público civil, así como aquellas en que se persigan delitos contra la seguridad interior del Estado y del orden público, cuando la rebelion y sedicion no tenga carácter militar; atentados y desacatos contra la Autoridad civil, tumultos ó desórdenes públicos y sociedades secretas, falsificacion de sellos, marcas, moneda y documentos públicos que no tengan relacion con el servicio militar, robo en cuadrilla, defraudacion de los derechos de Aduanas y contrabando de géneros estancados ó de ilícito comercio, injuria y calumnia á personas que no sean militares, y adulterio y estupro, que se hallen pendientes en el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se remitirán tambien inmediatamente, en el estado que se encuentren, á la Audiencia del territorio en que residan los Jueces que conocieron de ellas en primera instancia.—Art. 8.º—Los pleitos y causas á que se refieren los artículos anteriores, que radiquen en los Juzgados de Guerra de las Capitanías generales, privativos de Artillería é Ingenieros y en los de extranjería, se entregarán bajo inventario detallado por los Escribanos de actuaciones de los mismos, en el estado en que se encuentran, al Juez de primera instancia de la capital en que aquellos se hallaren establecidos; y donde hubiere mas de uno, al Juez decano ó al del domicilio del demandado cuando se trate de negocios civiles.—Madrid 31 de Diciembre de 1868.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.—Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y el de los individuos del cuerpo de su mando. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 25 de Enero de 1869.—CÓRDOVA.

---

*Direccion general de Infantería.*—Negociado 4.º—Circular núm. 40.  
—Por el Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion

y enganches del servicio militar, se dice á esta Direccion General de Infantería con fecha 15 de Diciembre del año próximo pasado lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 30 de Noviembre último, me dice lo siguiente.—Enterado de la comunicacion de V. E. de 21 de Setiembre último, en la que consulta á este Ministerio, acerca del derecho que tengan á premio los voluntarios de menor edad; el Gobierno Provisional, de conformidad con lo espuesto por V. E., oido el parecer del Asesor de ese Consejo, ha tenido á bien resolver lo que sigue:—Primero.—Como la real órden de 20 de Julio de 1868, suspendiendo el enganche voluntario con premio, no admite escepciones, no podrá concederse este á los jóvenes menores de la edad consentida en la Ley de 29 de Noviembre de 1859, reformada por la de 26 de Enero de 1864, y 24 de Junio de 1867, es decir, á los menores de 17 años que hubiesen sentado plaza sin premio, con la idea ó esperanza de optar á él cuando la cumplieran, toda vez que la validez del compromiso voluntario con opcion á premio, no existe hasta cumplir dicha edad con arreglo al art. 20 de la ley; y si desean continuar en el servicio, ha de ser como voluntarios sin premio pecuniario.—Segundo.—Los que hallándose en este caso, deseen anular su compromiso, lo harán presente á sus Gefes y se les espedirá la licencia absoluta. Para cumplimentar la disposicion anterior, los Gefes de los cuerpos dispondrán se explore la voluntad de todos los que sentaron plaza siendo menores de 17 años, con la esperanza de optar á premio, á los cuales se les leerá y enterará de estas disposiciones, para que opten por su licencia absoluta, en cuyo caso les será desde luego espedida, ó para continuar en el servicio sin premio, debiendo estamparse en las filiaciones clara y terminantemente la resolucion que cada uno espongá convenirle, para que en todo tiempo conste en el citado documento.—Lo que participo á V. S. para su conocimiento y con el fin de que se explore la voluntad de los individuos de ese Cuerpo que hubiesen sentado plaza menores de 17 años sobre si quieren continuar sirviendo sin premio ú optar por su licencia absoluta, cuidando de anotar su resolucion en sus respectivas filiaciones, y espedir dichas licencias á los que así lo deseen, advirtiéndole al propio tiempo que los individuos mayores de 17 años y menores de 20 que han sentado plaza antes de 1.º de Agosto del año actual, y no estan en posesion del premio por falta de requisitos necesarios, puede concedérseles este á medida que vayan reuniendo las circunstancias prefijadas en la ley de 24 de Junio citada, con arreglo á lo dispuesto en la órden del Exce-

lentísimo Sr. Ministro de la Guerra de 24 de Noviembre próximo pasado; en el bien entendido, que estos compromisos han de ser precisamente por el plazo de ocho años, conforme el espíritu de la real orden de 20 de Julio anterior (circular 87), y á contar desde el dia que firmen la nota en sus filiaciones.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 15 de Enero de 1869.—  
CÓRDOVA.

---

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 4.º—Circular núm. 41.  
—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 14 de Diciembre del año próximo pasado, me dice lo que copio.

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería, lo que sigue.—Por la comunicacion de V. E. de 6 de Noviembre último, me he enterado de la consulta promovida por V. E. acerca de si á los individuos que les corresponde pasar á la segunda reserva con un año de rebaja, se les admite el reenganche por los tres años que les quedan para cumplir su empeño, ó si han de reengancharse precisamente por los cuatro años que marca la orden de 20 de Julio último, renunciando á la gracia concedida; y en su consecuencia, vista la real orden citada de 20 de Julio de 1867, por la que se permite la continuacion en activo á los individuos de tropa que debiendo pasar á la segunda reserva lo soliciten, siempre que sean de irreprochable conducta; considerando que por jurisprudencia se halla establecido en la misma, la admision en este concepto, siempre que el tiempo de su compromiso no exceda al que les falta para cumplir; y teniendo presente que los que motivan esta consulta se hallan en el caso citado, segun manifiesta V. E., el Gobierno provisional ha tenido á bien, de conformidad con lo espuesto por el Consejo de Redencion y Enganches, disponer que pueda admitirse el reenganche por tres años á los individuos que les corresponda pasar á la segunda reserva con el año de rebaja concedido, siempre que el tiempo de su compromiso no exceda del que les falta para cumplir el de su total empeño.—De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y yo lo hago á V... á los efectos que corresponden. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 15 de Enero de 1869.—CÓRDOVA.

---

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 4.º—Circular número 42.—El Excmo. Sr. Director general de Sanidad militar con fecha 8 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Siendo aptos para el servicio de la Brigada sanitaria de la península los individuos que espresa la relacion adjunta, ruego á V. E. se sirva dar sus superiores órdenes á fin de que dichos individuos sean dados de baja en sus cuerpos por pase á la Brigada sanitaria de la península, á la que deberán incorporarse en Madrid.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del arma, para conocimiento de los Gefes de los cuerpos á que pertenecen los individuos, y á fin de que procedan á la baja respectiva.—Madrid 19 de Enero de 1869.  
—CÓRDOVA.

*Relacion que se cita.*

Regimientos.	Clases.	NOMBRES.
Regimiento núm. 3.	Soldado.	Simon Tuesta Perez.
Idem núm. 7.	Idem.	Santiago Guerrero Martinez.
Idem núm. 8.	Cabo 2.º	Juan Aguilar Romero.
Idem núm. 9.	Idem.	Gabriel Soto Juan.
Idem.	Soldado.	Camilo Tomás Martí.
Idem núm. 10.	Idem.	Juan Alvarez Gonzalez.
Idem núm. 11.	Cabo 2.º	Andrés García Gimenez.
Idem núm. 14.	Soldado.	Ceferino Alico Albero.
Idem.	Idem.	Manuel Barrachina Llorca.
Idem núm. 16.	Idem.	Luciano Rivera Iraola.
Idem núm. 17.	Idem.	Juan Luciano Romero.
Idem núm. 20.	Idem.	Atanasio Espinosa.
Idem núm. 28.	Idem.	Juan Rodriguez Gimenez.
Idem núm. 29.	Idem.	Vicente Rodriguez Villa.
Idem.	Idem.	José Diaz Cardenal.
Idem núm. 31.	Idem.	Francisco Ponce Perez.
Idem núm. 33.	Idem.	Vicente de Celle Ezquerra.
Idem núm. 34.	Idem.	Andrés Rech Subirá.
Idem núm. 36.	Idem.	Juan Martinez Santos.
Idem núm. 37.	Idem.	Márcos Sebastian Querol.
Idem núm. 39.	Idem.	Manuel Toribio Gil.
Idem.	Idem.	Andrés Vila Arias.
Idem.	Idem.	José Espinaco Barco.
Idem núm. 40.	Idem.	Manuel Real Marchena.
Fijo de Ceuta.	Idem.	Ramon Grabalos Capdevila.
Cazadores de Antequera.	Cabo 2.º	Tomás Lama Garcia.
Idem de Segorbe.	Soldado.	Lorenzo Garcia Torres.

Madrid 19 de Enero de 1869.



*Dirección general de Infantería.*—Negociado 8.º—Circular número 45.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 9 del actual, me comunica la órden siguiente:

«Excmo. Sr.—Enterado el Gobierno provisional de las reformas que propone V. E. en el uniforme del arma de infantería, en la comunicacion de 5 del actual, se ha servido aprobar que los morriones y sombreros chambergos se sustituyan por el ros de fieltro de lana gris en forma elíptica en su parte superior é inclinándose hácia adelante, formando cola redonda en la posterior para que se adapte bien á la cabeza; imperial de fieltro charolado de negro, esteriormente; sobre la costura que le une al casco un cordoncillo de estambre encarnado; debajo de este, y cosido al ros, un galon tambien de estambre del mismo color, de dibujo de panecillo; de la parte superior de adelante partirá una presilla formada de otros seis cordoncillos iguales al de la espresada costura; en la inferior tendrá un boton pequeño de los que usa el arma, con el que quedará sujeta aquella; debajo una escarapela de muselina encarnada; entre dicha presilla y el ros por la parte superior se colocará otra de badana para sujetar tambien el pompon, que se usará los dias de gala y será del mismo estambre grana, de forma cónica, apoyándose en una bellota de cordoncillos iguales á él, llevándose en los mismos dias unos cordones formados de otros iguales al de la presilla y trenzados, que se sujetarán con dos corchetes y se abrocharán en los ojetes respiratorios laterales, siendo el ancho de ellos por el centro de tres centímetros, y por los extremos de dos, pendiendo del costado derecho de los mismos una bellota pequeña. Una franja de badana charolada rodeará al ros por la parte inferior; visera-baja de cuero charolado de negro de dos caras, y sobre esta un barboquejo de badana tambien charolada esteriormente, sujeto al casco por dos botones iguales al de la presilla, cuyo barboquejo terminará en uno de sus lados por una hebilla, y en el otro con dos pasadores de la misma badana para sujetarlo; sudador interior de badana negra rayada. En los dias de lluvia llevará una funda de hule negro que deberá adaptarse y ceñirse perfectamente al ros, la cual tendrá por su parte posterior una cogotera del mismo hule y cosida á la funda, cuyo ancho será de extremo á extremo de la visera y su longitud de cinco milímetros de la costura del cuello de la levita ó capote; en sus extremos llevará dos cintas negras, una á cada lado. La espresada funda estará abierta en toda su estension por el costado derecho, cerrándose cuando esté colocada con dos botones de hierro y dos presillas,

y en el verano, para evitar la fuerza del sol, tendrá otra funda de lienzo de algodón blanco de igual forma que la anterior. Los cazadores usarán el mismo ros, con la única diferencia que el pompon, bellota, cordones, galon y presilla, serán de color verde. El de los Gefes y Oficiales será de superior calidad, aunque de la misma forma y dimensiones, siendo de oro todos sus adornos, y los Gefes, Ayudantes, Abanderados, músico y tambor mayor, llevarán el pompon blanco; los Oficiales de línea, encarnado, y los de cazadores, verde. Las dimensiones de esta prenda serán: anchura por la línea que forma la presilla desde la parte inferior de la correa de charol hasta la superior de la presilla, nueve centímetros quince milímetros; id. por detrás hasta el cordoncillo inclusive, ocho centímetros; idem por los costados, ocho centímetros; id. de la franja inferior de charol, dos centímetros; diámetro de la escarapela, cinco centímetros quince milímetros; largo de la presilla, siete centímetros; ancho de la misma, dos centímetros; altura del pompon, siete centímetros; id. de la bellota, dos centímetros quince milímetros; ancho del galon de estambre, dos centímetros; largo del imperial, veinte y dos centímetros quince milímetros; ancho de id., diez y seis centímetros; largo del barboquejo, cincuenta y un centímetros; ancho de id., un centímetro quince milímetros; ancho de la visera por el centro, cuatro centímetros; largo de la misma, veinte y cinco centímetros. En las levitas de la tropa se suprimirán las hombreras, sustituyéndolas con otras de paño igual al de esta prenda, sin almohadilla ni ribete, colocándose en su lugar al rededor de ella dos cordoncillos de estambre encarnado, y en el centro el mismo cordoncillo entrelazado en forma espiral; los faldones tendrán el largo suficiente para que cubra la cruz del pantalon, hasta tres centímetros por bajo de ella. En las de los cazadores el cordoncillo que llevan las de línea será verde y lo mismo el trenzado, quitándose las cornetas de los faldones, y dejando en unas y otras reducidos á cuatro los seis botones de las carteras ó látigos, que se colocarán dos en la costura de la cintura y los otros dos en el extremo inferior de las mismas. Las de los Gefes y Oficiales se sustituirán tambien por un cordon de oro doble y torcido, formando un lazo en su base, que se sujetará por esta parte á la costura del hombro, y por la superior á un pequeño boton que ha de colocarse á 20 milímetros de la costura del cuello de la levita. Los cinturones de espada, continuarán los mismos que hay, y en la chapa se pondrá en lugar de las iniciales suprimidas un escudito de plata con las armas de España. El pantalon bombacho de los

cazadores se sustituirá por el pantalon de color garancé como el que usa el resto del arma de infantería, si bien será recto, un poco mas ancho, y con los bolsillos á los costados. Las polainas serán todas de paño negro como la mayor parte de los cuerpos las tienen, quedando suprimidas las de baquetilla y esteras. Los Gefes y Oficiales llevarán los dias de gala cordon de oro para el revolver, de las mismas dimensiones que el negro que hoy tienen, suprimiéndose la gola. La polaina de charol quedará únicamente para los Gefes, y los Oficiales la usarán de paño negro como la tropa, de mejor calidad y construccion. Como la mayor parte de los regimientos del arma y algunos de los batallones de cazadores han adquirido haec poco el uniforme últimamente adoptado, no se pondrá en práctica el cambio y variaciones indicadas hasta que tengan que reemplazarlo, y únicamente á los morriones se les cambiará desde luego la franja de estambre amarillo que tienen en la parte superior, colocando en su lugar otra igual, de color encarnado. —Lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y cumplimiento y el de todos los individuos de ese cuerpo.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 19 de Enero de 1869.—CÓRDOVA.

---

*Direccion general de Infantería.*—Negociado 3.º—Circular número 44.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 9 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Aprobando la propuesta que V. E. remitió á este Ministerio con su oficio fecha 7 del actual, consecuente á lo prevenido en 29 de Diciembre próximo pasado, he tenido por conveniente disponer que los 180 Alféreces de infantería en situacion de reemplazo, comprendidos en la relacion adjunta, la que principia con D. Eduardo Rey y Gutierrez y termina con D. Pedro Gutierrez Torregireno, pasen en concepto de agregados á los cuadros de las Comisiones de reserva que en la misma se expresa. Lo que digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. para su conocimiento y con objeto de que proceda á dar de alta en la próxima revista de Febrero á los Oficiales destinados á esa Comision y que aparecen de la relacion adjunta, segun se previene en la preinserta superior órden, los cuales figuran como agregados y se les acreditará tres cuartas partes del sueldo de su empleo.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1869.—CÓRDOVA.

*Relacion que se cita.*

Procedencia.	Clases.	NOMBRES.	Comisiones de reserva á que se destinan.	
Reemplazo en Castilla la Nueva. . . . .	Alférez.	D. Eduardo Rey Gutierrez. . .	Madrid.	
	»	Bernardino Beiras Marin. . .		
	»	Gregorio Gomez Orejon. . .		
	»	Domingo Bargado Paz. . .		
	»	Pio Ovaya Viniegra. . . . .		
	»	Diego Martinez Lopez. . . . .		
	»	Julio Gobernare Sorle. . . . .		
	»	Ramon Vidal Basanta. . . . .		
	»	Cándido Ramos Barragon. . .		
	»	Joaquin Soto Santos. . . . .		
	Idem en Barcelona. . . . .	»	José Rabadan Gomez. . . . .	Toledo.
		»	Adolfo Vega Murga. . . . .	
		»	Pablo Rufo Moran. . . . .	Ciudad-Real.
		»	Félix Vega Lorduy. . . . .	
		»	José Aragon y Parra. . . . .	
		»	José Arias Sanchez. . . . .	
		»	Domingo Escobar Fernandez	
		»	Rodolfo Sanmartin. . . . .	
		»	Victor Pedroso Castillo. . . .	
		»	Roque Gomez Sanz. . . . .	
Idem en Aragon. . . . .	»	Andrés Fernandez Pardo. . .	Segovia.	
	»	Pedro Juan Ibarros. . . . .		
	»	Victoriano Garcia Lopez. . .		
	»	Antonio Sanchez Diaz. . . . .		
Idem en Tarragona. . . . .	»	Domingo Lopez Testa. . . . .	Barcelona.	
	»	Antonio Corro Fueyo. . . . .		
	»	Felipe Manzano Gomez. . . .		
Idem en Castilla la Nueva.	»	Tomás Lazcano Garcia. . . . .	Lérida.	
	»	Miguel Flor Berenguer. . . . .		
	»	Tomás Fernandez Martinez. .		
Idem en Sevilla. . . . .	»	Justo Ramiro Garcia. . . . .	Tarragona.	
	»	Manuel Alvarez Rodriguez. . .		
	»	Domingo Soler Mercader. . . .		
Idem en Ceuta. . . . .	»	Francisco Tornera Calvo. . . .	Tarragona.	
	»	Antonio Serrano Moreno. . . .		
	»	Ramon Martinez Nieto. . . . .		
Idem en Castilla la Nueva.	»	Casimiro Belmonte. . . . .	Gerona.	
	»	Felipe Fuentes Gonzalez. . . .		
	»	José Garcia Muñoz. . . . .		
Idem en Castilla la Nueva.	»	Miguel Castro Fernandez. . .	Sevilla:	
	»	Juan Yague Martinez. . . . .		
	»	José Souza Rodriguez. . . . .		
Idem en Castilla la Nueva.	»	Manuel Pozo Montero. . . . .	Córdoba.	
	»	Juan Castillo Alvarez. . . . .		
	»	Vicente Rey Videla. . . . .		
	»	Vicente Fernandez Cuiñas. . .		
	»	Federico Caballero Prieto. . .		
	»	José Alvarez Aderni. . . . .		

Procedencia.	Clases.	NOMBRES.	Comisiones de reserva á que se destinan.
	Alférez.	D. Miguel Fernández Samit. . . . .	Cádiz.
	»	Francisco Diaz Roy. . . . .	
	»	José Hidalgo Holguera. . . . .	
	»	Simon Polvorosa Medina. . . . .	Huelva.
	»	Andrés García García. . . . .	
	»	Eusebio Guijarro Sanz. . . . .	
Reemplazo en Castilla la Nueva. . . . .	»	José Perez Rodriguez. . . . .	Badajoz.
	»	Camilo Alba Montero. . . . .	
	»	Julian Martinez Pantoja. . . . .	
	»	Francisco Ibañez Caballero. . . . .	Cáceres.
	»	Felipe Aguirre Corral. . . . .	
	»	Salvador García Fernandez. . . . .	
	»	Luis Rivera Araquina. . . . .	Valencia.
	»	Narciso Armich Beltran. . . . .	
	»	Juan Miguel Luengo. . . . .	
Idem en Valencia. . . . .	»	Angel Cuello Vilar. . . . .	Valencia.
	»	Enrique Santandreu Martinez. . . . .	
	»	Isidro Tejero Aznar. . . . .	
Idem en Cataluña. . . . .	»	Martin Aya Parra. . . . .	Múrcia.
	»	Eugenio Gonzalez Santos. . . . .	
	»	Dionisio Gutierrez Labera. . . . .	
	»	Joaquín Elizalde Sanañena. . . . .	Múrcia.
	»	Ramon Gomez Seguido. . . . .	
	»	Agapito Domenech Domenech. . . . .	
Idem en Castilla la Nueva. . . . .	»	Juan Aragonés Bolaño. . . . .	Albacete.
	»	Casimiro Rodríguez Hernandez. . . . .	
	»	Aniceto García Pau. . . . .	
Idem en Valencia. . . . .	»	José Sala Soler. . . . .	Alicante.
	»	Manuel Anguita Buenó. . . . .	
	»	Manuel Gonzalez Marin. . . . .	
	»	Salustiano Gieza Soler. . . . .	Castellon.
Idem en Castilla la Nueva. . . . .	»	José Blanco Horta. . . . .	
	»	Francisco Atocha Ponce. . . . .	
	»	Tomás Robado Peral. . . . .	Castellon.
	»	Pio Martin de la Orden. . . . .	
	»	Antonio Soto Fernandez. . . . .	
Idem en Betanzos. . . . .	»	José Roca Grandal. . . . .	Coruña.
	»	Leocadio Rodriguez Cañizares. . . . .	
	»	Antonio Pastor Alonso. . . . .	
Idem en Lugo. . . . .	»	Inocencio Lopez Fernandez. . . . .	Lugo.
	»	Ginés Lopez García. . . . .	
	»	Antonio Guadina Rodriguez. . . . .	
Idem en Castilla la Nueva. . . . .	»	Francisco Samper Vallés. . . . .	Lugo.
	»	Domingo Alvarez Rodriguez. . . . .	
	»	Antonio Robardo Diez. . . . .	
Idem en Galicia. . . . .	»	José Moya Alneira. . . . .	Orense.
Idem en Castilla la Nueva. . . . .	»	José Durán Juliá. . . . .	Pontevedra.

Procedencia.	Clases.	NOMBRES.	Comisiones de reserva á que se destinan.
	Alférez.	D. Miguel Fernandez Lament.	Pontevedra.
	»	Domingo Hermida Rodrigz.	
	»	Juan Garcia Franco.	
	»	Cárlos Usieto Pardo.	Zaragoza.
	»	Manuel Millan Carnicer.	
	»	Francisco Lara Montillas.	
Reemplazo en Castilla la Nueva.	»	Isidro Lopez Fernandez.	Huesca.
	»	Francisco Anisas Curello.	
	»	Joaquin Ventura Benedicto.	
	»	Miguel Catalan Gil.	Teruel.
	»	Gregorio Lopez Mombiela.	
	»	Felipe Alús Martinez.	
	»	Lorenzo Vicente de las Heras	Granada.
Idem en Granada.	»	Joaquin Abages Perez.	
	»	Cosme Blanco Palmes.	
	»	Francisco Garrido Morales.	Almería.
	»	Agustin Perez Puertas.	
	»	Francisco Galisteo Cano.	
Idem en Almería.	»	Pedro Carretero Gomez.	Almería.
	»	Pascual Ipas Araguez.	
	»	Antonio Zegri Moreno.	
Idem en Castilla la Nueva	»	Francisco Valle Ramirez.	Almería.
	»	Miguel Panedo Morales.	
	»	José Fernandez Cid.	
Idem en Málaga.	»	Francisco Palacios Benidet.	Málaga.
	»	Saturnino Ayuso Arias.	
	»	Manuel Molirio Brigadier.	
	»	Andrés Paz Diaz.	Jaen.
Idem en Castilla la Nueva	»	Antonio Brabo Mochales.	
	»	Juan Gomez Gomez.	
	»	Miguel Gomez Estevez.	Valladolid.
	»	Santiago Perez Navarro.	
	»	Santiago Palomino Rodrigz.	
	»	Manuel Cebrian Garcia.	Leon.
Idem en Valladolid.	»	Celedonio Baltanás.	
	»	Andrés Gabeti Goñi.	
	»	Dámaso Arribas Benito.	Leon.
	»	Quintín Herrero Zayas.	
	»	José Martinez Hernando.	
Idem en Oviedo.	»	José Fouselledo Blanco.	Oviedo.
	»	Catalino Gonzalez Mayoral.	
	»	Raimundo Robert Torquella	
	»	Pedro Honís Forugas.	Salamanca.
Idem en Castilla la Nueva	»	José Molina Agredano.	
	»	Pablo Saner Atan.	
	»	Faustino Garcia Concha.	Salamanca.
	»	Bernardino Martin Fabian.	
	»	Pedro Maria de Vega.	
Idem en Castilla la Vieja.	»	Francisco Mariscal Mariscal.	Avila.
	»	Miguel Fernandez Benitez.	
Idem en Castilla la Nueva	»	Estanislao Gonzalez Lopez.	

Procedencia.	Clases.	NOMBRES.	Comisiones de reserva á que se destinan.
Re emplazo en Castilla la Nueva...	Alférez.	D. Ignacio Piquer Altaba...	Zamora.
	»	Juan Noriega Noriega...	
Idem en Palencia...	»	Pedro Moño Castro...	Palencia.
	»	Juan Aranda Rodriguez...	
Idem en Valladolid...	»	Manuel Martin Turrion...	Búrgos.
	»	Felipe Caballero Perez...	
Idem en Castilla la Nueva	»	Matias Llorente Miguel...	Logroño.
	»	Ignacio Gonzalez Bartolomé	
	»	Juan Gonzalez Carro...	Soria.
	»	Angel Negrete Patenque...	
	»	José Vergara Poveda...	Santander.
	»	José Vergara Poveda...	
	»	Francisco Saez Rodriguez...	Pamplona.
	»	Antonio Valdés Gonzalez...	
	»	José San Félix Martino...	Mallorca.
	»	Manuel Avilés Perez...	
Idem en Pamplona...	»	Manuel Garcia Rico...	Mallorca.
	»	Francisco Cabello Fernandez	
Idem en Castilla la Nueva	»	Juan Martinez Alvarez...	Mallorca.
	»	José Jimenez Baganevidez...	
Idem en Castilla la Nueva	»	Blas Garcia Diaz...	Mallorca.
	»	Francisco Lopez Rodriguez...	
Idem en Castilla la Nueva	»	Antonio Pozas Vijares...	Mallorca.
	»	Cárlos Sanchez Balanza...	
Idem en Castilla la Nueva	»	José Colis Moron...	Mallorca.
	»	Bernardo Atocha Cruz...	
Idem en Castilla la Nueva	»	Antonio Ruiz Garcia...	Mallorca.
	»	Luis del Castillo Avila...	
Idem en Castilla la Nueva	»	Pedro Redruello Garcia...	Mallorca.
	»	Julian Martinez Pantoja...	
Idem en Castilla la Nueva	»	Dionisio Mateo Meleira...	Mallorca.
	»	Ramon Arias Paez...	
Idem en Castilla la Nueva	»	Pedro Gutierrez Torregireno	Mallorca.
	»	Pedro Gutierrez Torregireno	

Madrid 9 de Enero de 1869.—Prim.—Es copia.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 4.º—Circular número 45.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 21 de Diciembre del año próximo pasado, me dice lo que siguiente:

«Excmo. Sr : En virtud de una comunicacion que el Director general de la Guardia civil, dirigió á este Ministerio en 10 de Noviembre último, el Gobierno Provisional ha tenido á bien resolver que se derogue la real órden de 22 de Febrero de 1868, que prohíbe la concesion de licencias temporales á las clases de tropa, y que se haga estensiva á los Directores

de las armas por lo respectivo á los individuos de tropa, que dependen directamente de su autoridad, la facultad que la real órden de 1.º de Mayo del mismo año concede á los Capitanes Generales de distrito para otorgar licencias por el término de dos meses, quedando en su fuerza y vigor la real órden de 12 de Junio de 1862, en cuanto no se oponga á estas prescripciones.—Lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos.—Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del arma para conocimiento de todas las clases —Madrid 19 de Enero de 1869. —CÓRDOVA.

---

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 5.º—Circular número 46.—El Coronel del regimiento de infanteria de Almansa, número 18, en comunicacion de 9 del corriente, manifiesta el hecho de honradez del soldado de la cuarta compania del segundo batallon, Antonio Rodriguez Alvarez, el cual se encontró en el dormitorio que ocupa su compania, un bolsillo que contenia 8 pesetas y 500 milésimas en cuartos, el que entregó acto continuo á su sargento primero con objeto de ver si parecia su dueño, resultando serlo el de la propia clase y compania Plácido Sanchez Martinez.

S. E. ha visto con satisfaccion este hecho meritorio, que ha dispuesto se publique para satisfaccion del interesado, conocimiento y estímulo de todos los individuos del arma.

---

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 1.º—Circular número 47.—El Gobierno provisional se ha servido disponer en 12 del actual que los Gefes y Oficiales del cuerpo de Sanidad militar, comprendidos en la adjunta relacion, que da principio con D. Félix Bueno y Chico y termina con D. Enrique Barrecheguren y Costa, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

En su consecuencia y cumplimiento, los Gefes de los Cuerpos que se mencionan dispondrán que el alta y baja respectiva de los interesados tenga lugar en la próxima revista de Febrero.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 23 de Enero de 1869.—  
CÓRDOVA.







DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.—*Relacion nominal de los Jefes y Oficiales del cuerpo de Sanidad militar que por orden superior de 12 de Mayo del actual pasan á servir los destinos que se les marcan.*

Procedencia.	Clases y nombres.	Destinos que pasan á servir.
Segundo batallon del regimiento de Sevilla, número 33.....	Primer Ayudante médico mayor supernumerario, graduado de subinspector de segunda clase, D. Félix Bueno y Chico.....	Al regimiento caballería de Almansa.
Hospital militar de Barcelona.....	Segundo Ayudante médico, graduado de primero, D. José Pares y Llansó.....	Al segundo batallon del regimiento de Sevilla, número 33.
Reemplazo en Galicia..	Primer Ayudante médico, subinspector de segunda clase supernumerario, D. Camilo Vazquez y Rodriguez.....	Al batallon cazadores de Baza, núm. 12.
Batallon cazadores de Baza, núm. 12.....	Primer Ayudante médico, graduado de mayor, D. Gregorio Dueñas é Ibarrola.....	De reemplazo en Madrid
Hospital militar de la Coruña.....	Segundo Ayudante médico, primero supernumerario, D. Justo Martinez y Martinez.....	Al segundo batallon del regimiento de Córdoba, núm. 10.
Primer batallon del regimiento de Córdoba, número 10.....	Primer Ayudante médico, graduado de mayor, D. Isidro Casulleras y Galiano.....	De reemplazo á la Coruña.
Segundo batallon del regimiento de Córdoba, núm. 10.....	Primer Ayudante médico, graduado de mayor, D. Andrés Braña de la Iglesia.....	Al primer batallon del regimiento de Córdoba, núm. 10.
Batallon cazadores de Alba de Tormes, número 10.....	Segundo Ayudante médico, graduado de primero, D. José Latore é Izquierdo.....	Al hospital militar de Ciudad-Rodrigo.
»	Segundo Ayudante médico, graduado de primero, D. Alvaro Magro y Aguilera.....	Al batallon cazadores de Alba de Tormes, número 10.
Segundo batallon del regimiento del Principe, núm. 3.....	Segundo Ayudante médico, primero supernumerario, D. José Nebot y Trapaga.....	Al hospital militar de Madrid.
Segundo batallon del regimiento de Cantabria, núm. 39.....	Segundo Ayudante médico, graduado de mayor, D. Roman Riaza y Sanchez.....	Al hospital militar de Madrid.
Batallon cazadores de Arapiles, núm 11.....	Segundo Ayudante médico, graduado de primero, D. Luis Garcia Marchante.....	Al segundo batallon del regimiento de Cantabria, núm. 39.
Reemplazo en Barcelona.....	Primer Ayudante médico, graduado de mayor, D. Eusebio Nunell y Terradas.....	Al batallon cazadores de Arapiles, núm. 11.
Hospital militar de Alhucemas.....	Segundo Ayudante médico, graduado de primero, D. Inocencio Pardo y Lastra.....	Al segundo batallon del regimiento de Cuenca, núm. 27.
Segundo batallon del regimiento de Cuenca, número 27.....	Segundo Ayudante médico, graduado de primero, D. Enrique Barrecheguren y Costa.....	Al hospital militar de Alhucemas.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 4.º—Circular núm. 48.  
—El Excmo. Sr. Inspector General de Carabineros, con fecha 23 del mes de Diciembre del año anterior, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Accediendo á las instancias promovidas por los soldados, cuyos nombres y Cuerpos se espresan en la unida relacion, las cuales fueron cursadas por V. E., he tenido por conveniente tengan desde luego ingreso como Carabineros de infantería en las Comandancias que se les designa en la citada relacion, en las que serán altas en la próxima revista de Enero, siempre que V. E. no halle reparo en ordenar la baja en los Cuerpos de que proceden por fin del mes actual.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para conocimiento de los individuos que comprende la relacion que á continuación se inserta, y con objeto de que se proceda á darlos de baja en las respectivas procedencias en las revistas de Comisario del mes próximo. Madrid 22 de Enero de 1869.—CÓRDOVA.

*Relacion que se cita.*

Cuerpos á que pertenecen.	Clases.	NOMBRES.	Comandancias á que son destinados.
Bon. Cazadores de Segorbe.	Soldado.	Antonio Ramirez Redondo..	Sevilla.
Reg.º de Soria, núm. 9. . .	Cabo 1.º	Marcos Martinez Acero. . . .	Tarragona..
Idem de San Quintin. . . .	Soldado.	Juan Nicolás Bernabé. . . . .	Múrcia.
Comision de Málaga. . . . .	»	Juan Rodriguez Garcia.. . . .	Málaga.
	»	Juan Reyes Carmona.. . . . .	
Idem de Córdoba. . . . .	»	Rafael Palma Palomo. . . . .	Granada.
Idem de Granada. . . . .	»	Andrés Montero Puerto. . . . .	
Reg.º de Albuera, 26. . . . .	»	Manuel Dominguez Martinez.	Barcelona.
Comision de Cuenca. . . . .	»	Juan Mendoza Perez. . . . .	
Bon. Cazadores Cataluña 1.º	»	Pedro Canosos Conto. . . . .	Alicante.
Comision de Albacete. . . . .	»	Lope Gimenez Ojeda. . . . .	
Idem de Alicante. . . . .	»	Victor Valle Torbino. . . . .	
		Juan Perez Gil. . . . .	
		José Gil Amat. . . . .	

Madrid 22 de Enero de 1869.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 2.º—Circular núm. 49.  
—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra; con fecha 21 de Diciembre último me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Director

general de Infantería lo siguiente:—En vista de una comunicacion del Capitan General de Cataluña, fecha 10 de Noviembre último, en la que consecuente á lo que se le previno en 27 de Octubre anterior, manifiesta que el Teniente del regimiento de infantería Sevilla, núm. 33, D. César Maltos y Bermudez, hallándose arrestado en su alojamiento con objeto de que respondiera á los cargos que pudieran resultarle en sumaria que se le formaba por haber desaparecido, dirigió una instancia pidiendo su licencia absoluta y volvió á ausentarse, sin que se sepa su paradero, el Gobierno provisional ha tenido por conveniente disponer que el mencionado Oficial sea baja definitiva en el ejército, sin perjuicio de lo que contra el mismo resulte de los procedimientos que se instruyen si llegare á presentarse; comunicándose esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes Generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguiente.»

Lo que trascribo á V. S. para su noticia y demas efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1869.—CÓRDOVA.

---

*Direccion general de Infantería*—Negociado 2.º—Circular núm. 30.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 15 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Aprobando la propuesta que V. E. remitió á este Ministerio en 12 del actual, he tenido por conveniente disponer que los Capitanes, Tenientes y Alféreces de infantería comprendidos en la relacion adjunta que principia con D. Manuel Albariño Rodríguez y termina con D. José Nowa y Llorente, pasen á los cuerpos ó situacion que en la misma se espresan.

Lo que trascribo á V. E. para su conocimiento y á fin de que proceda al alta y baja en la próxima revista de los Oficiales que corresponden á ese Cuerpo, encargando á los que pasen á otros destinos se incorporen en ellos con la brevedad que el bien del servicio exija.»

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1869.—CÓRDOVA.

*Relacion que se cita.*

Procedencia.	Clases.	NOMBRES.	Destinos.
Reemplazo en Castilla la Nueva. . . . .	Teniente.	D. Manuel Alvariño y Rodríguez. . . . .	Regimiento infantería, número 3.
Idem en Andalucía. . . . .	»	Manuel de la Pila y Monte	Id. id. 4.
Idem en Córdoba. . . . .	Capitan..	Lorenzo Amo y Rojano..	Id. id. 4.
Idem en Castilla la Nueva. . . . .	Teniente.	Tomás Saura y Peman..	Id. id. 5.
Idem en Galicia. . . . .	»	Eduardo Breton y Lozano	Id. id. 5.
Idem en Castilla la Nueva. . . . .	»	Mariano Cuartero y San Juan. . . . .	Id. Saboya 6.
Idem en Cataluña. . . . .	»	Ramon Trinchera y Bolcs	
Idem id. . . . .	Capitan..	Antonio Hierro y Diaz. . .	Id. Soria 9.
Idem en Castilla la Nueva. . . . .	»	Marcial Rubin y Oroña..	
Idem en Galicia. . . . .	Teniente.	Francisco Fort de Regnaro. . . . .	
Idem id. . . . .	»	Manuel Lopez Manceñil..	
Idem en Castilla la Nueva. . . . .	»	Juan Cordal y Martinez..	
Idem en Andalucía. . . . .	»	Manuel Vidal y Conceira.	
Idem en Granada. . . . .	»	José Garcia Rey. . . . .	Id. Córdoba 10.
Idem en Andalucía. . . . .	»	Jesús Paez y Alfonso. . .	
Idem en Castilla la Vieja. . . . .	»	Balbino Beleña y Garcia.	
Idem en Valencia. . . . .	»	Nicanor Gomez y Perez.	
Idem en Aragon. . . . .	Capitan..	Cristóbal Fontaos y Galan	Id. Mallorca 13.
Idem en Castilla la Vieja . . . . .	Alférez...	Ricardo Subirá y Ruiz. . .	
Idem la Nueva. . . . .	Capitan..	Antonio Eserich y Castillo. . . . .	
Idem Baleares. . . . .	Teniente.	Juan Agreda y las Heras.	Id. América 14.
Idem en Castilla la Nueva. . . . .	»	Juan Luque y Nieto. . . . .	
Idem en Galicia. . . . .	»	Urbanó Troncoso y Valtierra. . . . .	Id. Estremadura 15.
Idem id. . . . .	»	José Arnaled y Garcia. . .	Id. Castilla 16.
Idem en Castilla la Nueva. . . . .	Capitan..	Federico Apellaniz y Vidal. . . . .	Id. Cádiz 17.
Idem en Galicia. . . . .	Teniente.	José Bernard y Omas. . . .	
Idem id. . . . .	»	Antonio Gimenez y Garcia. . . . .	Id. Galicia 19.
Idem en Castilla la Nueva. . . . .	»	Fernando Acuña y Rojas.	
Idem en Galicia. . . . .	»	Felipe Ibañez Vicente.. .	
Idem id. . . . .	»	Felipe Valle y Mora. . . . .	Id. Guadalajara 20.
Idem en Castilla la Nueva. . . . .	Capitan..	Antonio Somalo y Somalo	
Idem en Galicia. . . . .	Teniente.	Eduardo Serrano y Gonzalez. . . . .	Id. Aragon 24.
Idem en Castilla la Nueva. . . . .	Capitan..	Isidoro Castro y Mendez.	
Idem en Galicia. . . . .	Teniente.	Valentin Alonso Prados.	Id. Gerona 22.
Idem en Castilla la Nueva. . . . .	»	Mariano Alonso Prados..	
Idem en Galicia. . . . .	»	Eduardo Echeverría. . . . .	

Procedencia.	Clases.	NOMBRES.	Destinos;
Reemplazo en Castilla la Nueva. . . . .	Teniente.	D. Mariano Pozuelo y Buriel. . . . .	Regimiento de Albuera núm. 27.
Idem en las Baleares. . . . .	»	Luis Alberti y Rodriguez. . . . .	Id. Luchana 28.
Idem en Valencia. . . . .	»	Salvador Aracil y Garcia. . . . .	Id. Asturias 34.
Idem en Castilla la Nueva. . . . .	Capitan..	Federico Novella y Roig. . . . .	Id. San Quintin 32.
Idem en Castilla la Vieja. . . . .	Teniente.	Juan Fernandez Corredor . . . . .	Id. Sevilla 33.
Idem en Cataluña. . . . .	»	Jáime Sanfeliú y Codina. . . . .	Id. Burgos 36.
Idem en Castilla la Nueva. . . . .	Capitan..	Francisco Salinero y Belver. . . . .	Id. Leon 38.
Idem en Valenci. . . . .	»	José Garcia Parreño. . . . .	Id. Málaga 40.
Idem en Cataluña. . . . .	Alférez...	Ricardo Herrera y Nieto. . . . .	Cazads. de Madrid 2.
Idem en id. . . . .	Teniente.	Miguel Feurdiar. . . . .	
Idem en Andalucía. . . . .	»	Francisco Benavides y Carrasco. . . . .	Id. Barbastro 4.
Idem en Valencia. . . . .	Capitan..	Bonifacio Ruiz Martinez. . . . .	
Idem en Castilla la Nueva. . . . .	Teniente.	Mariano Alonso y Sanchez. . . . .	Id. Talavera 5.
Idem en id. . . . .	»	Francisco Perez de Clemente. . . . .	
Idem en id. . . . .	»	Casimiro Perez Dávila. . . . .	Id. Tarifa 6.
Idem en Granada. . . . .	Capitan..	Luis Santiago y Manescau. . . . .	
Idem en Cataluña. . . . .	»	Enrique Piñeiro y Macías. . . . .	Id. Arapiles 11.
Idem en Castilla la Nueva. . . . .	Teniente.	José Casquete y Novales. . . . .	
Idem en id. . . . .	Alférez...	Francisco Novillo y Castro. . . . .	Id. Baza 12.
Idem en id. . . . .	Capitan..	Tomás Seseña y de la Hera. . . . .	
Idem en Navarra. . . . .	»	Saturnino Idoate y Ripalda. . . . .	Id. Simancas 13.
Idem en Andalucía. . . . .	Teniente.	José Manso y Abreu. . . . .	
Idem en Valencia. . . . .	»	Manuel Hernandez de Tejada. . . . .	Id. Antequera 16.
Idem Galicia. . . . .	»	Ramon Moscoso y Berardo. . . . .	
Idem en Granada. . . . .	Capitan..	Narciso Garcia Valenzuela. . . . .	Comision de reserva de Jaen.
Reg.º Estrem.º nº 15	»	José Novoa y Llorente. . . . .	De reemplazo para el punto que elija.

*Dirección general de Infantería.*—Organización.—Circular núm. 51.

—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 19 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Enterado el Gobierno provisional de la comunicación de V. E., fecha 3 de Noviembre último, en la que consulta si á los individuos de tropa que se encuentran en la segunda reserva ha de serles

aplicable por entero ó mitad los dos años de rebaja concedidos por el decreto de 10 de Octubre del año próximo pasado, ha tenido á bien resolver que no corresponde otorgar otra rebaja que la de un año á los individuos que sirven en la segunda reserva, puesto que el año designado para los que se hallan en el ejército activo no puede comprenderles, atendido á que ya cumplieron aquellos su tiempo de servicio en tal situación. —Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se hace saber á los Gefes de las Comisiones de reserva, á fin de que procedan á estampar en las respectivas filiaciones el año de rebaja que se concede en el anterior inserto, espidiendo la licencia absoluta á los que por el resulten cumplidos.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 23 de Enero de 1869.—  
CÓRDOVA.

---

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 2.º—Circular número 52.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 1.º del actual, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Ingeniero general lo siguiente.—En vista de la comunicacion de V. E. de 7 de Diciembre último, manifestando que D. José de Puga y Cabezas, Alférez de Infantería que servía en el segundo regimiento de Ingenieros, no se ha presentado en el mismo al terminar la licencia que para la plaza del Ferrol le fué concedida por real orden de 18 de Agosto último, ni justificó su existencia al Cuerpo desde el mes de Setiembre siguiente, el Gobierno provisional ha tenido por conveniente disponer que el precitado Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo, sin que pueda obtener rehabilitacion, á no llenar las prescripciones establecidas en la real orden de 16 de Diciembre de 1861, debiendo comunicarse esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes Generales de los distritos y Sr. Ministro de la Gobernacion, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y reales órdenes vigentes.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y demas efectos oportunos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1869.—

Córdoba.

## NEGOCIADO DEL COLEGIO.

S. E. aprueba que en el regimiento de Saboya, núm. 6, sea director de todas las academias y encargado de la de Oficiales el Coronel Teniente Coronel D. Deogracias Hevia y Menendez; de la de sargentos, el Capitan D. Juan Blanco Real; de la de cabos, el Ayudante del segundo batallon D. Fermin Moroy Martinez, y de la escuela de alumnos el Teniente D. Leon Merino Fernandez.

Asimismo que en el de Albuera, núm. 26, se encargue de la escuela de alumnos el Teniente D. Julian Gonzalez Morante.

Idem que en el de Málaga, núm. 40, sea director de la academia de sargentos el Capitan D. Juan Vila.

Idem que en el regimiento de Granada, núm. 34, sea director de todas las academias y encargado de la de Oficiales el Teniente Coronel D. José Arrando y Ballester, y de la escuela de alumnos aspirantes á cabos el Teniente D. Dionisio Rodriguez y Fernandez.

Idem que en el regimiento núm. 2, se encargue de la academia de sargentos el Capitan D. Francisco Fernandez y Soto.

---

## NEGOCIADO DE ORGANIZACION.

Los Sres. Gefes que no hubieran remitido á mi aprobacion los nombramientos de grados y empleos de sargentos que hayan correspondido á las respectivas clases, por el decreto de 10 de Octubre 1868, se servirán remitirlos á la mayor brevedad.

---

### 4.º NEGOCIADO.

El Gefe del Cuerpo á que haya pertenecido el sargento segundo de la clase de licenciados, Benigno Castro y Tomé, se servirá manifestarlo con toda brevedad á esta Direccion.

---

Los Gefes de los Cuerpos que á continuacion se espresan, y que dejaron de contestar al suelto inserto en el MEMORIAL del arma, en 2 de Julio del año próximo pasado, se servirán manifestar á esta Direccion si pertenece á alguno de ellos el soldado Vicente Valencia Lopez, por quien se preguntaba.

#### *Cuerpos.*

Regimiento de línea núm. 3, Africa 7, Almansa 18, Aragon 21, Valencia 23, Bailén 24, Búrgos 36, Cantabria 39, Chiclana 7, Ciudad-Rodrigo 9, Vergara 15, Llerena, hoy Béjar, 17, Mérida 19.

*Comisiones.*

Avila, Albacete, Almería, Barcelona, Badajoz, Cádiz, Cáceres, Córdoba, Cuenca, Guadalajara, Gerona, Huesca, Huelva, Leon, Lérida, Murcia, Málaga, Madrid, Palencia, Pontevedra, Pamplona, Sevilla, Teruel, Valencia, Zamora.

Los Gefes de los Cuerpos y Comisiones de reserva que á continuacion se espresan, se servirán contestar, á la mayor brevedad posible, á la pregunta que sobre el paradero del soldado procedente del Ejército de Cuba, Antonio Buendia Arroyo, se hizo en el MEMORIAL de 6 del presente mes

*Cuerpos.*

Regimientos números 1, 5, 10, 18, 22, 23, 24, 28, 30, 31, 32, 33, 36, 39. Cazadores números 2, 5, 4, 6, 8, 12, 14, 17.

*Comisiones.*

Avila, Albacete, Almería, Búrgos, Barcelona, Badajoz, Ciudad-Real, Cádiz, Cáceres, Córdoba, Castellon, Cuenca, Guadalajara, Gerona, Huelva, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Murcia, Málaga, Mallorca, Madrid, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Pamplona, Sevilla, Salamanca, Santander, Soria, Valencia, Valladolid, Tarragona, Toledo, Teruel, Zamora, Zaragoza.

**7.º NEGOCIADO.**

Los Gefes de los Cuerpos se servirán manifestar á la brevedad posible si en los suyos respectivos existe ó ha existido el año anterior el soldado Manuel Espadero.

Los Sres. Gefes de los Cuerpos se servirán manifestar á esta Direccion á la brevedad posible si en los suyos respectivos existen el sargento primero N. Marcos y los soldados Mauricio Martinez y Manuel Amigo, que han pertenecido al regimiento de Iberia.

Los Gefes de los Cuerpos que á continuacion se espresan se servirán cumplimentar el suelto del MEMORIAL, núm. 46, de 10 de Diciembre último.

*Regimientos.*

Número 1, núm. 3, Mallorca, Castilla, Gerona, Bailen, San Quintin y Málaga.

*Cazadores.*

Madrid, Barbastro, Figueras, Baza, Las Navas, Béjar Mérida y Alcántara.